SAN CRISTOBAL S.M.S.G.

ITALIA 646 - (2000) ROSARIO - SANTA FE - TEL: (0341) 4202000
rosario@sancristobal.com.ar - http://www.sancristobal.com.ar

San Cristóbal Seguros

Información de Póliza

TOMADOR / ASEGURADO **TRANSPORTE LOS PRIMOS S R L**	RAMO **AUTOMOTORES**	LUGAR Y FECHA EMISIÓN **ROSARIO, 18/03/2024**	N° SOCIO **01-00238026**
DIRECCIÓN **Ruta Nacional 177 Km 2.5 1**	PÓLIZA **01-01-01-31568876**	VIGENCIA DESDE **00HS. del 07/04/2024**	DNI/CUIT **null**
LOCALIDAD - PROVINCIA **2919 VILLA CONSTITUCION, SANTA FE**	ENDOSO **0**	VIGENCIA HASTA **00HS. del 07/10/2024**	COND. IVA **Inscripto**
	INCISO **0003**		

- La presente póliza posee Contratistas/Asegurados Adicionales, los cuales se detallan al final del presente documento.
- La presente póliza posee Acreedor Prendario, el cual se indica al final del presente documento.
El asegurado de este vehículo se detalla al final del documento

Datos del Vehículo

CATEGORÍA **Camión Más de 3.5 TT**	MARCA Y MODELO **IVECO CURSOR**	VERSIÓN **450 C 33 MLL TA TRACTOR**	AÑO **2023**
MOTOR **F2CE3681D5095031**	CHASIS **8ATM01RN0PX121177**	USO **Comercial - Transporte de Cargas Generales**	PATENTE **AF741RE**
COMBUSTIBLE **Diesel**	COMBUSTIBLE ADICIONAL	UBICACIÓN DEL RIESGO **Ruta Nacional 177 Km 2.5 1 2919 VILLA CONSTITUCION, SANTA FE**	

Información de la cobertura

COBERTURA(*)	SUMA ASEGURADA VEHICULO	AJUSTE AUTOMÁTICO DE SUMA ASEGURADA
C+	**$ **139.612.000**	**40%**

- **Responsabilidad Civil del asegurado y/o conductor**
- **Daño Total**
- **Incendio Total**
- **Incendio Parcial**
- **Robo/Hurto Total**
- **Robo/Hurto Parcial**

(*) El detalle de todas las coberturas, límites y cláusulas aplicables, se encuentran al dorso del presente documento. Recordá que ante cualquier duda podes consultar a tu Productor, como así también que toda la documentación que conforma el contrato, se encuentra a disposición en el Portal de Autogestión (https://autogestion.sancristobal.com.ar) y en la APP de San Cristóbal Seguros (Disponible para Android y IOS).

Premio	**$ **1.046.701,59**

Esta póliza ha sido aprobada por Superintendencia de Seguros de la Nación por Resolución N° 38.708 y modificatorias. Cuando el texto de la póliza difiera del contenido de la propuesta, la diferencia se considerará aprobada por el asegurado si no reclama dentro de un mes de haber recibido la póliza. La presente es válida como comprobante (R.G. N° 1.415 Anexo I, Apartado "A", inc. d)

COMUNICACIÓN AL ASEGURADO: El Asegurado que se identifica en este Frente Detalle tiene derecho a solicitar una copia de la póliza oportunamente entregada al tomador del presente seguro.

PRODUCTOR **01-007102 - SOLEDAD NATALIA MANSILLA**	MATRÍCULA **97348**
ORGANIZADOR **01-005245 - RONCO GUILLERMO CARLOS**	

La presente póliza se suscribe mediante firma facsimilar conforme lo previsto en el punto 7.8 del Reglamento de la Actividad Aseguradora

Diego Guaita
Gerente General

Verifique aquí los principales datos de su póliza
San Cristóbal Seguros

TOMADOR / ASEGURADO	N° SOCIO	RAMO	PÓLIZA/FACTURA	ENDOSO	INCISO
TRANSPORTE LOS PRIMOS S R L	01-00238026	AUTOMOTORES	01-01-01-31568876	0	0003

Coberturas Básicas

RC Vehiculo (CG-RC 1.1, CG-RC 3.1, CG-RC 4.1, CG-RC 5.1)	$175.000.000
Accidente Total (CG-DA 1.1, CG-DA 4.2)	$139.612.000
Incendio Total (CG-IN 1.1, CG-IN 4.2)	$139.612.000
Incendio Parcial (CG-IN 1.1, CG-IN 3.2)	$139.612.000
Robo Total (CG-RH 1.1, CG-RH 4.2)	$139.612.000
Robo Parcial (CG-RH 1.1, CG-RH 3.2)	$139.612.000

Coberturas Adicionales

RC Vehiculo - Cosas 3ros No Transportados ()	
RC Vehiculo - Lesiones 3ros Transportados ()	
RC Vehiculo - Lesiones 3ros No Transportados ()	
Cristales Laterales Robo (CA-DA 2.1)	$130.000
Cristales Laterales Daño Incendio (CA-DI 12.1)	$130.000
Cerraduras Robo (CA-DA 2.1)	$130.000
Cerraduras daños e incendio (CA-DI 13.1)	$130.000
Parabrisa Luneta (CA-DA 2.1)	$250.000
Baja Vehiculo (CA-CO 9.1)	$100.000

Cobertura en el Exterior (BRASIL - PARAGUAY - URUGUAY - BOLIVIA - CHILE - PERÚ)

Póliza Unica del Transportador Carretero Internacional - Cono Sur (CO-EX 1.1)	**según tarjeta de cobertura en el exterior**
Extensión de las Coberturas de Robo o Hurto a Países de Sudamérica - (CO-EX 4.1)	$139.612.000
Extensión de la Cobertura de Daños a Países de Sudamérica - (CO-EX 6.1)	$139.612.000
Extensión de la Cobertura de Incendio a Países de Sudamérica - (CO-EX 8.1)	$139.612.000

Condiciones Generales - Cláusulas Comunes

-CG-CO 1.2: Siniestro total por concurrencia de Daño y/o Incendio y/o Robo o Hurto
-CG-CO 10.1: Pago de la prima
-CG-CO 11.1: Caducidad por incumplimiento de obligaciones y cargas
-CG-CO 12.1: Verificación del siniestro
-CG-CO 13.1: Domicilio para denuncias y declaraciones
-CG-CO 14.1: Cómputos de los plazos
-CG-CO 15.1: Prórroga de jurisdicción
-CG-CO 16.1: Importante Advertencias al Asegurado
-CG-CO 17.1: Cláusula de Interpretación
-CG-CO 18.1: Preeminencia Normativa
-CG-CO 2.2: Vehículos entrados al país con franquicias aduaneras
-CG-CO 3.1: Prueba instrumental y pago de la indemnización
-CG-CO 4.1: Gastos de traslado y estadía
-CG-CO 5.1: Cargas especiales del asegurado
-CG-CO 6.2: Medida de la prestación
-CG-CO 7.1: Dolo o Culpa Grave
-CG-CO 8.1: Privación de uso

-CG-CO 9.1: Rescisión unilateral

Cláusulas Adicionales

-CA-CC 4.2: Ajuste Automático con Pago Anticipado
-CA-CC 7.1: Transferencia de Derechos a Acreedores Prendarios
-CA-CC 9.1: Aplicación de Tasas Diferenciales por Lugar de Residencia del Asegurado. Zona de Bajo riesgo. Cambio de Domicilio
-CA-CO 13.1: Renuncia a la Subrogación
-CA-CO 13.2: Asegurados adicionales cuando se presta servicio
-CA-CO 14.1: Prevención de Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo
-CA-CO 17.1: Notificación previa de la falta de pago del premio
-CA-CO 6.1: Cobranza del Premio
-CA-CO 9.1: Cobertura limitada por baja del vehículo
-CA-DA 2.1: Daños parciales sin franquicia
-CA-DI 11.1: Cristales laterales
-CA-DI 13.1: Rotura de cerraduras, sin franquicia
-CA-RC 11.1: Cobertura de Daño Ambiental
-CA-RC 12.1: Cobertura por Gastos de Remediación Ambiental
-CA-RC 2.1: Unidades Tractoras y/o Remolcadas (Excluidos los vehículos de auxilio)
-CA-RC 5.1: Limitación de la Cobertura de Responsabilidad Civil Hacia Terceros Transportados y no Transportados de Vehículos Automotores que Ingresen a Aeródromos o Aeropuertos
-CA-RC 5.2: Limitación de la Cobertura de Responsabilidad Civil Hacia Terceros Transportados y no Transportados de Vehículos Automotores que Ingresen a Campos Petrolíferos
-CA-RH 2.1: Sistema de rastreo provisto por el Asegurado

Observaciones

***) Anexo Resolución de la Unidad de Información Financiera (UIF)**

***) Póliza básica del seguro obligatorio de responsabilidad civil. Artículo 68 de la ley n° 24.449 (SO RC 6.1)**

- Límites de la Cobertura de Responsabilidad Civil hacia Terceros Transportados y no Transportados de Vehículos Automotores que Ingresen a aeródromos o aeropuertos (Cláusula CA-RC 5.1):
a) Lesiones y/o muerte a terceros transportados (*) $ 7.800.000
b) Lesiones y/o muerte a terceros no transportados $ 7.800.000
c) Daños materiales a cosas de terceros $ 7.800.000
(*) Cuando este riesgo se comprende en la cobertura.

- Límites de la Cobertura de Responsabilidad Civil hacia Terceros Transportados y no Transportados de Vehículos Automotores que Ingresen a campos petrolíferos (Cláusula CA-RC 5.2):
a) Lesiones y/o muerte a terceros transportados (*) $ 7.800.000
b) Lesiones y/o muerte a terceros no transportados $ 7.800.000
c) Daños materiales a cosas de terceros $ 7.800.000
(*) Cuando este riesgo se comprende en la cobertura.

- Límite de cobertura por daño ambiental (Cláusula CA-RC 11.1): está contemplado dentro del importe informado como LÍMITE MÁXIMO POR ACONTECIMIENTO (CG-RC 1.1)

- Límite de cobertura por daño ambiental (Cláusula CA-RC 12.1): está contemplado dentro del importe informado como LÍMITE MÁXIMO POR ACONTECIMIENTO (CG-RC 1.1)

- Sumas aseguradas y límites máximos de responsabilidad en exceso de los establecidos en la Cláusula CO-EX 1.1 Seguro de Responsabilidad Civil del Transportador Carretero de Viaje Internacional por los Territorios de los Países del Cono Sur (Argentina, Bolivia, Brasil, Chile, Paraguay, Perú y Uruguay) - Daños Causados a Personas o Cosas Transportadas o no, a Excepción de la Carga Transportada (Clausula CO-EX 11.1):
5.1.1. - Para daños a terceros no transportados
a) Muerte y/o daños personales: u$s 50.000.- por persona
b) Daños materiales: u$s 30.000.- por bien
Límite por evento - u$s 200.000
5.1.2. - Para daños a pasajeros
a) Muerte y/o daños personales: u$s 50.000.- por persona - u$s 240.000 por evento
b) Daños materiales: u$s 1.000.- por persona - u$s 10.000.- por evento

- Renuncia a la subrogación (CA-CO 13.1): Esta Aseguradora renuncia a ejercer sus derechos de subrogación contra las personas físicas y/o jurídicas identificadas como contratistas en la presente póliza.
Asegurados adicionales cuando se presta servicio (cláusula CA-CO 13.2), son las personas identificadas como contratistas en la presente póliza. El límite indemnización máximo es el fijado por la cláusula CG-RC 1.1 Riesgo cubierto.

- Notificación previa de la falta de pago del premio (cláusula CA-CO 17.1): el asegurador se obliga a notificar a las

Observaciones (continuación)

personas identificadas como acreedor prendario o contratista en la presente póliza.

- El Asegurador acepta cubrir el vehículo especificado en el Frente de Póliza contra los riesgos de robo o hurto, en virtud de la declaración efectuada por el Asegurado de que dicho vehículo tiene instalada una Unidad de Localización Vehicular, sistema que comprende el rastreo, localización y asistencia de vehículos robados o hurtados dentro de los límites de la República Argentina. Si el Asegurado no cumpliera con las cargas que forman parte de esta cláusula, la Cláusula CG-RH 1.1 Riesgo Cubierto, de las Condiciones Generales de la póliza, quedará nula y sin valor, sin necesidad de notificación alguna. Descuento aplicado en la prima de robo total: 50%

Advertencias al Asegurado

El vehículo asegurado deberá contar con el respectivo grabado indeleble del dominio en determinadas partes de la carrocería conforme lo disponga la normativa de aquellas jurisdicciones en las que el mismo es obligatorio.
- La cobertura de casco (Daños, Incendio, Robo o Hurto) del vehículo no se hará efectiva si el vehículo no se encuentra registrado a nombre del asegurado, hasta tanto se acredite la transferencia registral a su favor o se obtenga expresa conformidad del titular del dominio del vehículo asegurado, manifestada ante escribano público, para que perciba la indemnización el asegurado.
- Cuando se tratare de pólizas contratadas con tarifa diferencial, en razón del domicilio del asegurado, o la guarda normal del vehículo, éste deberá acreditarlo con documentación fehaciente en el momento de la contratación, o cuando el Asegurador lo requiera, el cual debe figurar en el Frente de Póliza. La falsa declaración o reticencia en dicha declaración produce la nulidad del contrato de acuerdo con lo establecido en el Art. 5º de la Ley de Seguros. Si durante la vigencia del seguro, el Asegurado cambiare de domicilio y/o lugar de la guarda normal habitual trasladándolo a una zona de mayor riesgo deberá comunicarlo al Asegurador en forma fehaciente antes de producido el cambio, a los fines de que éste proceda a reajustar el premio. La omisión de esta comunicación, producirá en forma automática la suspensión de la cobertura del casco del vehículo asegurado, hasta que se diere cumplimiento a esta exigencia (CA-CC 9.1).

Servicio Atención al Asegurado

- Para consultas o reclamos, comunicarse con San Cristóbal S.M.S.G. al teléfono 0810 222 8887 o mediante correo electrónico a atencioncliente@sancristobal.com.ar
La entidad aseguradora dispone de un Servicio de Atención al Asegurado. Por reclamos, que no hayan sido solucionados previamente por las vías de atención al público de la entidad, podrán comunicarse con este Servicio al teléfono 0810-222-8887. Los datos de los Responsables del Servicio de Atención al Asegurado se encuentran disponibles en la página web www.sancristobal.com.ar.
En caso de que existiera un reclamo ante la entidad aseguradora y que el mismo no haya sido resuelto o haya sido desestimado, total o parcialmente, o que haya sido denegada su admisión, podrá comunicarse con la Superintendencia de Seguros de la Nación por teléfono al 0800-666-8400 o por correo electrónico a consultas@ssn.gob.ar.”

Red Federal de Asistencia a Víctimas y Familiares de Siniestros Viales

- La Red Federal de Asistencia a Víctimas y Familiares de Víctimas de Siniestros Viales brinda asesoramiento legal, psicológico, social y de rehabilitación en la post emergencia vial a nivel nacional. Usted puede comunicarse a la línea telefónica única y gratuita 0800-122-7464 de lunes a viernes de 8 a 20 hs. Correo electrónico: oav@seguridadvial.gob.ar

Acreedor Prendario

- BANCO SANTANDER RIO SA - 30-50000845-4

Contratistas/Asegurados Adicionales

- RAIZEN ARGENTINA S.A.U. - 30-50672680-4
- ACECAR S.A. - 30-71003733-3
- ACINDAR INDUSTRIA ARGENTINA DE ACEROS SA - 30-50119925-3
- ACERBRAG S A - 30-69317088-1
- AGUAS DANONE DE ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA - 30-51705022-5
- AMERICAN LOGISTIC SA - 30-70743760-6
- BUNGE ARGENTINA SA - 30-70086991-8
- AXION ENERGY ARGENTINA S.A. - 30-50691900-9
- CASPORT S.A. - 30-53461481-7
- ARAUCO ARGENTINA S.A - 33-56324011-9
- CEMENTOS AVELLANEDA SA - 30-52604779-2
- CAMPARI ARGENTINA S A - 33-70937251-9
- CALERAS SAN JUAN S A - 30-70076068-1
- ARON RABE E HIJOS S A - 30-53976222-9
- EL DORADO SA - 30-65877700-5
- CERVECERIA Y MALTERIA QUILMES SAICAG - 33-50835825-9
- COOPERATIVA OBRERA LIMITADA DE CONSUMO Y VIVIENDA - 30-52570593-1
- COTO CENTRO INTEGRAL DE COMERCIALIZACION SOCIEDAD ANONIMA - 30-54808315-6
- DIA ARGENTINA S A - 30-68584975-1

- CORBLOCK S A I C - 30-56119202-9
- GEMEZ SA - 30-64499725-8
- DHL EXEL SUPPLY CHAIN (ARGENTINA) S.A. - 30-70709207-2
- CMP ESTRUCTURAS S.A. - 33-70772592-9
- COFCO ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA - 30-70779108-6
- F2J LIGHTING CORDOBA S.A. - 30-50500284-5
- F.A.E.S.A. FABRICA ARGENTINA DE ELASTICOS S.A.I.YC. - 30-51549123-2
- F.A.E.S.A. FABRICA ARGENTINA DE ELASTICOS S.A.I.YC. - 30-51549123-2
- ESKABE SA - 30-50333978-8
- FUMISCOR SA - 30-71604915-5
- ENARSA S R L - 30-71699863-7
- YPF S.A. - 30-54668997-9
- RENAULT ARGENTINA S.A. - 30-50331781-4
- PAN AMERICAN ENERGY SL SUCURSAL ARGENTINA - 30-69554247-6
- UNILEVER DE ARGENTINA SA - 30-50109269-6
- LOGISTICS PLATFORMS INVESTMENT SA - 30-70946023-0
- TERMINAL PUERTO ROSARIO S.A. - 30-70809606-3
- PEUGEOT CITROEN ARGENTINA SA - 30-50474453-8
- HOLCIM ARGENTINA SA - 30-50111112-7
- NESTLE ARGENTINA S.A - 30-54676404-0
- INDUSTRIAS JUAN F SECCO SA - 30-50159813-1
- JUMBO RETAIL ARGENTINA S.A. - 30-70877296-4
- TAWARACONSTRUCCIONES S A - 30-61125940-5
- NUTRECO ALIMENTOS S A - 30-67221680-6
- LOGINTER SA - 30-68728043-8
- LOGISUR SRL. - 30-70983496-3
- METALSA ARGENTINA S.A. - 30-71125458-3
- N. FERRARIS S.A. - 30-71020467-1
- ZOFRAVILLA S.A. - 30-71433284-4
- TERMINAL PUERTO SAN NICOLAS S.A. - 30-65355561-6
- GRUPO CARGO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA - 30-71090635-8
- SHELL ARGENTINA SA - 30-69557093-3
- S C JOHNSON & SON DE ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL COMERCIAL - 30-50374753-3
- PROMAIZ SA - 30-71166333-5
- ORTIZ Y CIA SA - 30-50369757-9
- PABSA S.R.L. - 30-63553066-5
- SIDERSA S.A - 30-61662889-1
- VIBROCOM SRL - 30-55867416-0
- PEPSICO DE ARGENTINA S A - 30-69232743-4
- LAMINADOS INDUSTRIALES S.A. - 30-71007146-9
- Ternium Argentina Sa - 30-51688824-1
- Siderca Saic - 30-55081599-7
- Silcar Logistica Y Representaciones Sa - 33-70974543-9

San Cristóbal Seguros

ITALIA 646 - (2000) ROSARIO - SANTA FE - TEL: (0341) 4202000
rosario@sancristobal.com.ar - http://www.sancristobal.com.ar

San Cristóbal Seguros

San Cristóbal Seguros

TARJETA DE CIRCULACIÓN

PÓLIZA
01-01-01-31568876-3

SOCIO ASEGURADO
TRANSPORTE LOS PRIMOS S R L

MARCA Y MODELO	VERSIÓN	AÑO DE FABRICACIÓN
IVECO-CURSOR	450 C 33 MLL TA TRACTOR	2023

DOMINIO	NÚMERO DE MOTOR	NÚMERO DE CHASIS
AF741RE	F2CE3681D5095031	8ATM01RN0PX121177

Vigencia desde 00 hs. del 07-04-2024 hasta las 00 hs. del 07-10-2024

SEGURO OBLIGATORIO AUTOMOTOR CONFORME DECRETO1716/08
Reglamentario de la Ley Nacional de Tránsito y Seguridad vial Nro 26363

La posesión de este comprobante obligatorio será prueba suficiente de la vigencia del seguro obligatorio de automotores exigido por el artículo 68 de la Ley Nº 24449. Conforme al artículo 2º de la Disposición Nº 70/2009 de la AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL, la falta de portación del recibo de pago de la prima del seguro obligatorio por parte del conductor del vehículo, no podrá ser aducida por la Autoridad de Constatación para determinar el incumplimiento de los requisitos para la circulación.

Diego Guarta
Gerente General

Asistencia 24: 0810-222-8887 / 0810-444-0100

CORTAR **DOBLAR**

Comprobante de Pago

San Cristóbal Seguros

Póliza: 01-01-01-31568876 **Suc:** 01
N° de Cuenta: 01-02800074
Tomador: TRANSPORTE LOS PRIMOS S R L
Ramo: Automotor
Pago Aplicado:
Productor: 01-007102

Emisión Comprobante: 23/04/2024
Vigencia: 07/04/2024 - 07/10/2024
Modalidad de Pago: Efectivo
Subramo: Auto
Próximo Vencimiento: 07/10/2024
Organizador: 01-005245

Nota:

El presente comprobante de pago no implica renunciar a oponer la suspensión o caducidad de la cobertura por condiciones de póliza. Este comprobante lleva firma facsimilar, conforme lo previsto en el punto 7.8. del Reglamento de la Actividad Aseguradora.
El presente comprobante de pago es válido hasta la fecha del próximo vencimiento 07/10/2024.



Diego Guaita
Gerente General

Control: 01-01-01-31568876